



AUTO INTERLOCUTORIO No. 471

Popayán veintitrés de junio de dos mil veintidós

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LILIANA FERNANDEZ JIMENEZ CC 27.360.494
APODERADO: ORLANDO DE JESUS
DDO: CARANTANTA TERRAPLAZA RESTAURANTE
Representada legalmente por YOLANDA TOBAR NARVAEZ,
y EDITH MERCEDES CORDOBA ABADIA.
RAD: 190013105002-2021-00079-00

Advierte el Despacho que la parte demandada, a través de su apoderada judicial, dio contestación a la demanda dentro del término de ley.

Revisada la misma, se tiene que reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica pruebas, alegatos y juzgamiento contempladas en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto como apoderada judicial de las partes demandadas CARANTANTA TERRAPLAZA RESTAURANTE Representada legalmente por YOLANDA TOBAR NARVAEZ y la señora EDITH MERCEDES CORDOBA ABADIA a la Doctora MONICA ANDREA GIRALDO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.283.850 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 234.797 del C. S. de la J.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por parte de CARANTANTA TERRAPLAZA RESTAURANTE Representada legalmente por YOLANDA TOBAR NARVAEZ y por la señora EDITH MERCEDES CORDOBA ABADIA.



TERCERO:SEÑALAR: Para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos del 77 al 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el día miércoles seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **97**, FIJADO HOY, **24** DE JUNIO DE **2022**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

